



JWZPB

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2 / F-007-2017

Santiago, 27 MAR 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de marzo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-007-2017, con la formulación de cargos a la Gobernación Provincial de Parinacota (en adelante, también, "la Gobernación"), Rol Único Tributario N° 60.511.139-4, titular de los proyectos "*Construcción Complejo Fronterizo Chungará*" y "*Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Complejo Fronterizo Chungará*", los cuales, fueron calificados favorablemente, de forma respectiva, mediante Resolución Exenta N° 55 de 1 de septiembre de 2008 y Resolución Exenta N° 4 del 26 de enero de 2009, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota (en adelante, RCA N° 55/2008 y N° 4/2009)..

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, con fecha 24 de marzo de 2017, mediante Ord. N° 303/2017, don Roberto Lau Suárez, Gobernador Provincial de Parinacota, en representación de la homónima Gobernación, solicitó el otorgamiento de una prórroga de 10 días

corridos, para "la presentación de la totalidad de los antecedentes solicitados en la formulación de cargos[...]". Funda su solicitud en que la distancia entre Arica, Putre y Chungará, los cortes o cierres prolongados de las rutas de acceso a provincia y la participación de otras instituciones, hace necesario "más días para dar respuesta a lo solicitado y subsanar las observaciones realizadas".

4. Que, de la lectura de la solicitud de la Gobernación, consta que existe una falta de comprensión respecto de la R.E. N° 1/Rol F-007-2017 de esta Superintendencia, ya que dicha resolución, en sentido estricto, no ha solicitado ningún antecedente ni ha formulado observaciones que deban subsanarse. Por el contrario, la señalada resolución ha dado inicio a un procedimiento sancionatorio contra la Gobernación, asistiéndole a dicha entidad el derecho de presentar un programa de cumplimiento dentro de 10 días hábiles, o presentar descargos, dentro de 15 días hábiles, ambos plazos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia considera que la solicitud de la Gobernación se refiere a los plazos para presentar programa de cumplimiento o descargos.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Que, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos de Chile, consultado el código de seguimiento asociado a la notificación de la R.E. N° 1/ROL F-007-2017, a saber, 1170093332230, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 inc. ii de la Ley 19.880, la Gobernación se encuentra dentro del plazo para solicitar una ampliación del plazo referido.

9. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el solicitante, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de este Fiscal Instructor, no perjudica derechos de terceros

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de **plazos**. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento y la formulación de descargos, respectivamente.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Mauricio Lau Suárez,





Gobernador Provincial de Parinacota, domiciliado en calle Jose Miguel Carrera N° 350, comuna de Putre, XV Región de Arica y Parinacota.



Camilo Orchard Rieiro

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada

- Mauricio Lau Suárez, Gobernador Provincial de Parinacota, domiciliado en calle Jose Miguel Carrera N° 350, comuna de Putre, XV Región de Arica y Parinacota.

C.C.

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.